



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCO BBVA, contra contra: NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00372 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430, 468 Y 599 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 2023

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor BANCO BBVA, NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.959.449, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en PAGARÉ así:

- Pagaré No. 9600308877, Por concepto de capital vencido la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 36.901.583)
-
- Intereses corrientes al 7.72 % E.A, liquidados desde el 11 de marzo de 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023
-
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación
-
- PAGARÉ N°5000173613, 5000191318, 5000320362 y 960030930, Por concepto de capital vencido la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$17.614.318)
-
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 17 de febrero del 2020, hasta el 01 de diciembre del 2023
-
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de diciembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación
-

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.959.449, que cumplan la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

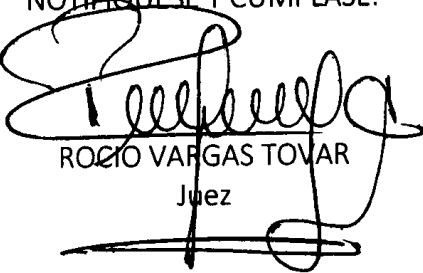


TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor NEURIS JOSE FIGUEROA MENDOZA, de este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez